

ORDENANZA N° 2.963

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Eximir a los contribuyentes propietarios de viviendas o titulares de comercios ubicados sobre la Avenida Perón entre calle Bazán y Bustos hasta Avenida Facundo Quiroga del pago del 100 % de la contribución que incide sobre los inmuebles por el período comprendido entre el inicio efectivo de la obra y la fecha de habilitación definitiva de dicha arteria.-

ARTICULO 2°.- Eximir a dichos contribuyentes del pago del 100 % de la tasa de inspección por seguridad e higiene por los mismos períodos a que refiere el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Serán requisitos para el otorgamiento de la exención :

- a) Para el caso de los contribuyentes que incide sobre los inmuebles; los contribuyentes deberán demostrar ser propietarios con anterioridad a la fecha de la iniciación de la obra.-
- b) Los contribuyentes de la tasa por seguridad e higiene deberá acreditar habilitación del local anterior a la fecha de iniciación de la obra.-

ARTICULO 4°.- Se otorgará un crédito fiscal por los tributos correspondiente al período mencionado y que hayan sido abonados por los contribuyentes con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Dicho crédito fiscal será imputado a los futuros pagos que deban realizar los contribuyentes por esos conceptos.-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Dirección de Rentas a dictar la reglamentación pertinente al otorgamiento del crédito fiscal, como así también el control de los requisitos exigidos para la exención.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los Bloques Radical y Alianza.-

g.d.